poder Ejecutivo Provincial

TREINTA Y OCHO CON 89/100 (\$ 9.202.638,89), Presupuesto de oferta discriminado por Que a fs. 1001/1072, obra cui

Que a fs. 1001/1072, obra Sobre Nº 01 correspondiente a la empresa CONSTRUCCIONES USQUEDA de Pedro Francisco Usqueda, con la siguiente documentación: póliza de Seguro de Caución en Garantía de Mantenimiento de Oferta Nº 799237 de la Aseguradora Alba Compañía Argentina de Seguros S. A. con su correspondiente sellado, Pliego particular de Condiciones, Declaración Jurada de domicilio y fuero, Certificado de Capacidad, por el Ing. Ángel Ariel Usqueda con el respectivo Certificado expedido por el Centro de Ingenieros de Catamarca, Declaración Jurada de no inhibición, copia certificada de Cédula Fiscal, Ingenieros de Inscripción en AFIP, copia de Constancia de la Nación de certificado de Inscripción en IERIC vigente, constancia del Ministerio de trabajo, Empleo y Seguridad Social Certificado de Comerciante, Pliego Particular de Condiciones.

Que a fs. 1073/1255, obra Sobre N° 02 correspondiente a la empresa CONSTRUCCIONES USQUEDA de Pedro Francisco Usqueda, con la siguiente documentación: Anexo I Formulario Oficial de la Propuesta cuyo Presupuesto Asciende a la SETENTA Y NUEVE CON 96/100 (\$ 7.141.879,96), Presupuesto de oferta discriminado por items, análisis de precios de todos los ítems, soporte digital.

Que a fs. 1256/1258, obra Acta de Apertura de Fecha 28 de Abril de 2017, donde consta la presentación de cuatro oferentes a la Licitación Pública Nº 02/2016.

Que a fs. 1515/1516, obra Dictamen de Preadjudicación, de fecha 22 de Mayo de 2017, sugiriendo aceptar la oferta presentada por la firma CAHRA S.A. por la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 73/100 (\$ 7.310.887,73), por resultar la propuesta técnicamente apta y económicamente beneficiosa, implicando por lo tanto esta oferta conveniente para los intereses del Estado.

Que a fs. 1519/1522, toma intervención Contaduría General de la Provincia mediante Informe Nº 1556 de fecha 30 de Junio de 2017.

Que a fs. 1523, obra solicitud por parte de la C.P.N. Alicia Anahí Aparicio Marín a la delegación Catamarca del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación con respecto a la diferencia entre constancia de cumplimiento de leyes laborales emitidas por la delegación y la constancia REPSAL obtenida electrónicamente por medio de la página de AFIP.

Que a fs. 1524, obra respuesta del Delegado de Catamarca del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, indicando que no existe ninguna diferencia entre constancia de cumplimiento de leyes laborales emitidas por la delegación y la constancia REPSAL obtenida electrónicamente por medio de la página de AFIP.

Que a fs. 1525/1526, obra Dictamen Complementario de Preadjudicación rectificando el dictamen de fecha 22 de Mayo de 2017, manteniendo lo relativo a la desestimación de la propuesta de la empresa Construcciones USQUEDA de Pedro Francisco Usqueda, aconsejando desestimar la propuesta de la empresa Ibérica Construcciones S.R.L. y sugiriendo el orden de mérito o conveniencia a las empresas 1°) Cahara S.A. y 2°) Neocon S.A.

Que a fs.1537/1539, toma nueva intervención Contaduría General de la Provincia,

mediante Informe N° 1881/17.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS ALBERTO QUIRCO.

EFE DPTO. REGISTRO PROTOCOLEDADO.

PROFECCION DE DESPRESAD Y REGISTRO OFICIAL.